



Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
SALA INTEGRADA DE HABEAS CORPUS
CCC 30304/2022/CA1

“GÓMEZ, Cristian Ramiro y otros”. Hábeas corpus. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46.

///nos Aires, 11 de junio de 2022.

Y VISTOS:

Ingresa en consulta la presente acción promovida por Cristian Ramiro Gómez, a su favor y en representación de Walter Gastón Gambera, Kavin Joel Correa, Ariel Luna y Mariano López; alojados en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En particular, Gómez manifestó que no pudieron cursar una clase virtual *“porque personal penitenciario nunca hizo la conexión”*.

Al respecto, del informe elaborado por el Alcaide Mayor Julio Villalba -subdirector del Centro Universitario Devoto- surge que la Facultad de Filosofía y Letras programó un encuentro virtual a través de la plataforma “zoom” y que al intentar establecer la conexión a las 10:00, no se contaba con servicio de internet, se pudo acceder a las 10:30 y se aguardó hasta las 11:10 sin obtener respuesta a la solicitud que permitiera iniciar la reunión.

Las constancias del legajo se aprecian suficientes para homologar lo resuelto en virtud de que no se advierte que la imposibilidad de mantener una clase virtual –que podría ser reprogramada– se originara en una decisión injustificada o arbitraria del personal de la unidad, ni se vislumbra incumplimiento alguno de parte de las autoridades, razón por la que debe descartarse un agravamiento en las condiciones en las que los beneficiarios cumplen su detención .

En consecuencia, puesto que se ordenó librar oficio electrónico a la directora del Centro Universitario Devoto, se considera que no se ha conformado en la especie ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 3° de la ley 23.098.

Por lo expuesto, esta Sala RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
SALA INTEGRADA DE HABEAS CORPUS
CCC 30304/2022/CA1

“GÓMEZ, Cristian Ramiro y otros”. Hábeas corpus. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46.

CONFIRMAR el auto que rechazó la acción de hábeas corpus promovida por Cristian Ramiro Gómez, en cuanto fuera materia de consulta.

Efectúese el pase electrónico al juzgado de origen y sirva lo proveído de atenta nota.

Julio Marcelo Lucini

Hernán Martín López

Ante mí: Maximiliano A. Sposetti

